

F 45



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA
FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Santiago; 20 de Junio de 2016.-

VISTOS:

- Que a fojas 1 y 2 consta una copia impresa de un correo electrónico y de la “cartilla del delegado”, enviados por el señor Luis Alfredo Aguayo Lacoste, delegado del rodeo Clasificatorio Centro Sur, celebrado en Pemuco los días 11, 12 y 13 de Marzo del presente año.

- Que la “cartilla del delegado” contiene una denuncia recibida por el señor Aguayo, que señala textualmente : “Se recibe denuncia de agresión ocurrida en el “paraguas” del recinto efectuada por don Pedro Vallejos Sánchez, RUT 11.536.376-K, Celular 985955644, domiciliado en población Pedro Lagos, pasaje F, n° 372, Chillan, socio del Club Pemuco, en contra de don Patricio Guiñez Caridi, participante como corredor en el clasificatorio; de acuerdo al siguiente tenor: el denunciante se encontraba en el paraguas del recinto de la medialuna de Pemuco durante la realización del rodeo clasificatorio, el día sábado 12 de marzo, compartiendo con amigos y familiares, en ese momento el señor Patricio Guiñez Caridi lo comienza a insultar verbalmente, y, para no tener problemas, quien denuncia se levanta de la mesa para retirarse del “paraguas”, momento en que el denunciado señor Guiñez lo agrede con un vaso en la cabeza, golpeándolo por la espalda. Él denunciante señala que el agresor, señor Guiñez, se encontraba en aparente estado de ebriedad. El denunciante firma la denuncia y ofrece como testigos del hecho a las siguientes personas: Fernando Vallejos Palacios, Pablo Perez y Fernando Martin. El denuncia se realiza ante el delegado del clasificatorio para los fines que correspondan. Se deja constancia que él denunciante realiza igual denuncia ante carabineros de Chile”.

- Que recibida la denuncia, el Tribunal Supremo de Disciplina la acoge a tramitación y le asigna el rol 11-2016.
- Que a fojas 10 y 11 consta una carta de don Pedro Vallejos Mardones, al presidente del directorio de la Federación del Rodeo Chileno, haciendo una denuncia en términos similares a los que se contienen en la “cartilla del delegado”, según se dijo más arriba.
- Que a fojas 13 y 14 don Pedro Vallejos Sánchez presenta un escrito, ratificando en todas sus partes la denuncia que efectuó al delegado, y que este transcribió en su cartilla
- Que a fojas 15 se encuentra un certificado emitido por la clínica Chillán, en la que consta que se atendió a don Pedro Vallejos Sánchez, al que se le diagnostica una “contusión craneal leve”.
- Que a fojas 17 consta un escrito en donde el denunciado Patricio E. Guiñez C., formula descargos y solicita se reciban pruebas que acompañe.
- Que los descargos del escrito de fojas 17, son los siguientes (se transcriben textualmente) :

Hechos:

Con Pedro Vallejos Sánchez, fui amigo durante mucho tiempo y prácticamente desde la infancia, amistad que se quebró aproximadamente un año atrás, a raíz que se me ha vinculado sentimentalmente con la hermana menor de Pedro, de más o menos 24 años de edad, lo que ha causado mucha molestia a su familia y especialmente a don Pedro Vallejos Mardones, padre del denunciante, que ha influido en sus hijos y que tiene una antipatía enfermiza hacia mi persona, por lo que se han aprovechado de esta situación para tratar de perjudicarme en todo sentido.

El día sábado 12 de marzo, terminada la última serie de ese día y pasada las 20:00hrs. Se reunió gran número de personas alrededor del paraguas existente en la medialuna de Pemuco y nuevamente Pedro me empezó a molestar a raíz de los hechos indicados anteriormente, en donde él me dijo: “si no fuera porque estás aquí, te saco la cresta”, a lo que yo respondí. Sin embargo, inmediatamente don Pedro Vallejos, lanzó otro insulto hacia mi

acompañante María del Pilar Guiñez Palma a quien le dijo "...y tú, que te metí hueona intrusa..."

Sucedido lo anterior, don Pedro Vallejos, se da vueltas para retirarse del lugar, cuando mi acompañante, con la intención de tirarle su bebida en la espalda, en respuesta de su insulto proporcionando por éste, se le suelta casualmente el vaso, golpeando a Pedro Vallejos en la nuca.

Acto seguido, don Pedro Vallejos se da vuelta, me mira a mí, ya que yo estaba al lado de Pilar, diciéndome: "cagaste huevon..."

En cuanto al derecho:

Primero que todo, debo decir que siempre me he caracterizado en mis 28 años como miembro activo del rodeo, por tener un buen comportamiento dentro de la medialuna, como corredor y participante.

Que si bien es cierto, es de mi conocimiento que el informe del delegado hace plena prueba, no es menos cierto que ello opera siempre que el delegado hubiese observado por sus propios sentidos lo sucedido, NO SIENDO ESTE EL CASO, ya que el delegado en el caso de autos, sólo se limitó a anotar en la cartilla lo denunciado unilateralmente por Don Pedro Vallejos.

Lo más importante y para resolver en justicia lo anterior, es que si bien es cierto el denunciante sufrió efectivamente un golpe menor en su cabeza, no fui yo quien lo propinó, ya que nunca he actuado de esa forma, además de encontrarme participando en dicho clasificatorio.

Que claramente la denuncia entablada por don Pedro Vallejos resulta maliciosa y deliberadamente errónea, puesto que al recibir el golpe por detrás de su cabeza NUNCA PUDO OBSERVAR QUIEN SE LO PROPINÓ" culpándome a mí, como una manera de vendetta porque los hechos señalados al inicio de esta presentación que se relacionan con su hermana doña Valentina Vallejos. Cumpliendo de esta forma los requisitos del art 71 del código de penalidades debiendo aplicarse en contra de don Pedro Vallejos lo allí dispuesto.

- a) Por último debo señalar, que de nada ha servido el hecho que Doña Pilar Guiñez reconociera en el acto lo sucedido. Puesto que se ha señalado el denunciante tiene una actitud contumaz y obcecada hacia mi persona, que escapa del ámbito deportivo.

- Que a fojas 19, 20 y 21 constan 3 declaraciones juradas notariales, acompañadas por don Patricio E. Guiñez C., de los señores Onésimo Bernabé Lavanderos Puentes, Cédula Nacional de Identidad N° 4.535.595-0, José Andrés Medina Novoa, Cédula Nacional de Identidad N° 13.858.742-8, y Mario Lorenzo Bustos Mardones, Cédula Nacional de Identidad N° 10.713.173-6, los que, cada uno de ellos por separado, y en forma individual, exponen más o menos lo siguiente: “el día Sábado 12 de Marzo, aproximadamente a las 20 horas después de terminada la última serie de ese día del clasificatorio de rodeo de Pemuco, estaba en el paraguas que existe en el recinto de la medialuna de ese pueblo, y vi que una dama (Pilar Guiñez) tiró el bebestible y se le soltó el vaso, golpeando levemente en la cabeza al señor Vallejos, pero me consta que don Patricio Guiñez, no tuvo ninguna intervención en lo ocurrido”.
- Que a fojas 30 consta la declaración de don **FERNANDO VALLEJOS PALACIOS**, en calidad de testigo presentado por el Sr. Pedro Vallejos Sánchez, parte denunciante en este proceso. Luego que el Presidente de este Tribunal Supremo de Disciplina, le da a conocer los hechos que son materia de esta investigación, procede a prestar declaración en los siguientes términos (extracto) :

“Yo soy primo con don Pedro Vallejos Sanchez. Pertenezco al Club Pemuco, por 30 años soy socio, no estoy corriendo, soy Abogado, y Juez de Policía Local, Subrogante de la Comuna de Pemuco. Mis raíces han estado siempre en Pemuco, relacionado con los Vallejos Guiñez, hoy día soy casado con una Vallejos Guiñez, para que quede todo estipulado. Yo, ese día fui a mirar, día Sábado, aproximadamente a las 19,30 a 20,00 horas, estábamos en el “Paraguas”, sentados en una mesa con mi hija y mi señora, cuando vimos que andaba Pedro, con sus dos hijas, le decimos Pedrito chico, ya que su padre, también se llama Pedro, entonces lo invitamos a participar en nuestra mesa. En la mesa estaba don Cesar Guiñez, mi señora, estaba mi Padre, Fernando Martins Pavés, y estaba la Alcaldesa de Pemuco, con su hermana que hoy día es Concejal, (la Alcaldesa se llama Jacqueline Guiñez Núñez, y su hermana, se llama Eliana Guiñez Núñez), cuando en eso Pedro chico, se para y se pone a conversar en la mesa del lado, con el concejal Heraldó Palma y con la Concejal María Paz Guiñez. Cuando aparece Patricio Guiñez Caridi, y viene a la mesa donde esta Pedro, el Pato le pego unos agarrones, de ahí los separaron, y se lo llevaron. En eso Patricio, le decía que quería conversar con Pedro, que tal

por cual. A raíz de esto, yo me paré de la mesa, pero no alcance hacer nada. Sacaron a Pato, pero el ambiente quedó malo, pero venia malo desde hace tiempo, desconozco los motivos principales, pero hace tiempo que estaban mal, antes eran bien amigos, hasta compadre parece que son. En eso Patricio, se volvió hacia nosotros y aparece Pedro González Vallejos, quien es el compañero de Patricio, y le digo yo: anda a sacar a tu compañero, ya que anda bastante alterado y quiere pegarle a Pedro. Hazte cargo de tu compañero, en eso aparece nuevamente Patricio y le dice oye para y le lanza el vaso de vidrio, no tenía líquido. Ahí, Pedro se tomó la cabeza.

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Ud., conoce a la Señorita María Del Pilar Guiñez Palma?

RESPONDE: *Si. Ella es una dama de Pemuco, no sé si hoy día está viviendo en Pemuco. La conozco muy bien. Ella es viuda. Era la Sra. De don Jorge Ulloa. Es prima de la Concejal, María Paz. Yo, nunca la vi. No la vi ni el paragua, ni en el recinto. Patricio, solo estaba acompañado por hombres.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Cómo estaban vestidos, tanto el Sr. Guiñez, como el Sr. Vallejos?

RESPONDE: *Pedro, andaba de paisano, como se dice, y Pato, andaba corriendo. Andaba de huaso..*

- **A fojas 32 y 33 consta la declaración de CESAR ALEJANDRO GUIÑEZ PINO**, en calidad de testigo presentado por el Sr. Pedro Vallejos Sánchez, parte denunciante en este proceso. Luego que el Presidente de este Tribunal Supremo de Disciplina, le da a conocer los hechos que son materia de esta investigación, procede a prestar declaración en los siguientes términos (extracto):

“yo estaba en el paraguas el día viernes, y andaba mi cuñado, Fernando Vallejos, yo con mi señora, una sobrina con su marido, en una mesa estaba la Alcaldesa, Jacqueline Guiñez, estaba la Concejala, Eliana Guiñez, y al lado en otra mesa estaba María Paz, también Concejala, y Heraldo Palma, con su señora, que no tengo idea como se llama y otro amigo, que es Pedro Vallejos y ahí estábamos en el paraguas, de repente llegó Patricio Guiñez, se le fue encima, no sé si lo agarró en realidad, sé que se le fue encima de Pedro Vallejos, y lo sacaron para allá, yo le hablé a Pedro González, y le dije: “el

Pato, va venir a lesear a Pedro, así que pongámosle ojo. De ahí paso un ratito, no sé cuánto tiempo, pero ahí vuelve Patricio Guiñez, y en eso la María Paz, y las demás niñas que estaban con Pedro, lo pararon y lo sacaron para que ya no hubiera más altercados.

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Alguno estaba con alcohol?

RESPONDE: *Pedro, no, y Patricio, yo creo que con un poco puede haber estado, pero no se le notaba al menos a simple vista, borracho no. Y ahí Pedro González, se le fue encima para controlarlo y a donde Pedro Vallejos, se paró y se dio vuelta, este le tiró un vaso y le pegó atrás y el vaso se quebró. Yo vi que Patricio Guiñez, le tiró el vaso. Ahí, lo sacó Pedro, del paraguas.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Cuál fue la reacción de Pedro Vallejos, ante lo sucedido?

RESPONDE: *Agarrarse la cabeza, nada más, ya que se fue de punta. Luego, todos fueron a ver a Pedro como estaba y este no le dijo nada a Patricio Guiñez.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Cómo andaba vestido el Sr. Vallejos?

RESPONDE: *No me acuerdo. Andaba de paisa. Y Guiñez, andaba de huaso, no andaba con la manta puesta.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿El vaso estaba lleno o vacío?

RESPONDE: *Estaba medio. Se reventó el vaso. No se le produjo corte, solo se fue de punta.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Al lado de Guiñez, había alguna señorita?

RESPONDE: *No. El estaba con otro que le dicen el Nacho Pituco, la verdad que no sé cómo se llama, con ese grupo vi que estaba, pero no estaba con ninguna señorita. Las mujeres que estaban ahí, era María Paz Guiñez, la Sra. De Heraldo Palma, no se su nombre.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Ud., conoce a María Del Pilar Guiñez Palma? ¿Quién es ella?

RESPONDE: *Si, la conozco. Ella, es la ex señora de un primo mío, que falleció. Ella, no estaba en el lugar donde ocurrieron los hechos. De hecho, en el recinto, yo no la vi. Cuando ocurrió todo este altercado, no estaba.*

- A fojas 34, 35 y 36 consta la declaración de **JORGE OSVALDO JUAREZ PALMA**, en calidad de testigo presentado por el Sr. Patricio Guiñez Caridi, parte denunciada en este proceso. Luego que el Presidente de este Tribunal Supremo de Disciplina, le da a conocer los hechos que son materia de esta investigación, procede a prestar declaración en los siguientes términos:

Esa noche, que eran como a las 8,00 de la noche, que fue un día 12 de marzo, vi que la Sra. Pilar Guiñez, le arrojó un vaso con líquido y le pego en la cabeza al Sr. Vallejos, me parece. Estaba a unos tres metros de distancia yo al menos, y eso fue todo lo que vi, más detalles, si ustedes gustan estoy aquí.

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Ud., escuchó algo?

RESPONDE: *La verdad que estaba a una distancia como dos a tres metros, así que escuché un comentario del Sr. Vallejos, que señaló: "Te voy a cagar huevon", esto se lo dijo el Sr. Vallejos, a don Patricio, de frente.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Y qué dijo el Sr. Guiñez, al respecto?

RESPONDE: *Se quedó absolutamente callado.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Porque reacciona la Srta. o Sra. Que está al lado?

RESPONDE: *No sé, porque yo la estaba esperando a ella. Yo venía con ella, y yo, soy primo de ella.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Posteriormente, Ud., no le pregunto a su prima porque había reaccionado de esa manera?

RESPONDE: *La verdad que es que yo me retiré y después se me olvidó el tema. La verdad es que yo no pregunto.*

El Tribunal Supremo de Disciplina, interviene señalándole: Ud., andaba con ella, es su prima, Ud., vio que le tiro un vaso y ni siquiera Ud., le preguntó ¿Oye que paso?

RESPONDE: *Si, pero, me respondió: "no fue un problema que tuve con Pedro, eso fue todo".*

Interviene nuevamente el Tribunal Supremo de Disciplina para señalarle: Hay algo que no cuadra: Ud., oye que don Pedro le reclama al Sr. Guiñez, y le dice: "Te voy a cagar huevon". Acto seguido, no escucha nada, pero si ve que su prima le tira el vaso en la cabeza.

RESPONDE: *No escuché nada, porque me retiré, es correcto, eso sí lo vi claramente que mi prima le tiro el vaso por la cabeza. Mi prima no le dijo nada a él.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿A qué distancia estaba ella del Sr. Vallejos?

RESPONDE: *Aproximadamente un metro y medio y yo iba pasando.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Dónde ocurre esto en el paragua, o en el casino?

RESPONDE: *En el casino. Adentro del casino, donde se van a tomar su trago o bebida, el lugar es donde hay unas mesas, es techado, donde sirven almuerzos, tragos, uno se puede comer un sándwich. Es un recinto más o menos grande, iluminado, techado.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Cómo andaba vestido el Sr. Guiñez? ¿Y el Sr. Vallejos?

RESPONDE: *El Sr. Guiñez, andaba de huaso y el Sr. Vallejos, andaba de huaso también. No recuerdo si andaba con manta o no. Es que fue todo rápido. No me di cuenta de ciertos detalles tan puntuales. Yo, iba pasando.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿A Ud., le pidieron que viniera a declarar? ¿Quién le pidió?

RESPONDE: *Lógico, sí. Me lo pidió don Patricio Guiñez.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Le dijo algo con respecto a lo que tenía que declarar?

RESPONDE: *No señor. Es lo que yo vi.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Le contó cual era el trasfondo del problema?

RESPONDE: *Que había tenido problemas el Sr. Vallejos, con él. No, no me dijo. No me comento. Que es un trasfondo no deportivo. No sé cual.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Qué rol juega su prima aquí?

RESPONDE: *Mi prima, es amiga de Patricio.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda. ¿Por qué ella solidariza con Patricio, y le lanza el vaso al otro?

RESPONDE: *Ahí, no sé. Seguramente debe haber tenido problemas con Pedro, pero ya es problemas de ellos. No sé. De hecho, yo mantengo muy poco contacto con mi prima.*

- A fojas 37 consta la declaración de don Álvaro Brito Declara, don **ALVARO ENRIQUE BRITO ZAVALA**, en calidad de testigo presentado por el Sr. Patricio Guiñez Caridi, parte denunciada en este proceso. Luego que el Presidente de este Tribunal Supremo de Disciplina, le da a conocer los hechos que son materia de esta investigación, procede a prestar declaración, en los siguientes términos (extracto):

Yo tengo una empresa de control de plagas y justo ese fin de semana hice coincidir un viaje de estos de trabajo hacia cañete para poder pasar a echar una mirada al Clasificatorio, el día viernes que yo pasé y entré a la Medialuna, ya que andaban corriendo Moncho Belmar, andaban varios del Club de Contulmo y yo a Patricio Guiñez, lo conozco hace 15 a 20 años atrás, estudiamos juntos en Osorno, en la Adolfo Mathei, vivimos juntos, pagábamos pensión en la misma parte. Lo vi, que estaba reunido con unos amigos, me acerque a saludarlo,

cuando vi lo que vi. Estaba una señorita que estaba con él, y un grupo de amigos que estaban con él, y cuando me iba acercando, la dama tomo un vaso e hizo un movimiento para tirarle agua y el vaso le toco en la cabeza al caballero y ahí dije yo.... esta cosa de "paraguas", "trago" ... yo no me voy a meter, llame al Pato, y le dije: "sabes Pato, paso esto, te vi, así que mañana conversamos, te llamo a la vuelta, te paso a saludar a la vuelta de Cañete y te paso a saludar a tu casa, y eso fue todo.

Ahí no vi más, no sé si discutieron, no supe ni el nombre de la Srta., ni que le sucedió (...) después me dijo el Pato, lo que había sucedido, pero fue más o menos lo mismo que lo que vi yo, que ella agarro un vaso, parece discutiendo, no sé, le quiso tirar agua, se le escapo el vaso.

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿A qué distancia Ud., se encontraba?

RESPONDE: *Unos quince metros. Cuando uno sale del Casino de Pemuco y te vas dirigiendo al paragua, más o menos ese es la distancia que hay.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Quién recibió el vaso en la cabeza?

RESPONDE: *No sé. Es que yo no lo conozco. No sé quién es. A él, no lo conozco.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿De qué altura es? ¿Andaba de huaso?

RESPONDE: *Yo sé que es canoso. No muy alto. De un metro setenta. No, no andaba de huaso.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Andaba con manta?

RESPONDE: *No sé. La verdad es que yo de quien me fije, fue en Patricio y vi el asunto, pero no sé, después de ese tema cuando ya los vi que iban a empezar las discusiones yo me retiré, me di la vuelta y me fui para otro lado.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Patricio, andaba de huaso?

RESPONDE: *Si, andaba de huaso. Parece que andaba con la manta al hombro.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Ud., vio llegar a los Carabineros?

RESPONDE: *No. No, yo me fui a los corrales donde estaba la gente de Contulmo, donde Moncho Belmar. Si ni siquiera, pase bien tarde, si esto fue como a las 7,30 a 8,00 de la tarde, y ahí me fui para los corrales donde estaban estos muchachos, me quede con ellos y más tarde pesqué mi camioneta y me fui.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Y la Srta. que tiro el vaso de que edad es?

RESPONDE: *Ahí no sé. Más o menos una mujer joven, yo diría que más treinta años no debe tener. Es morena.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Cuánta gente había en el paraguas?

RESPONDE: *Estaba lleno el "paraguas".*

- A fojas 45 consta la declaración de don **PEDRO ANIBAL GONZALEZ VALLEJOS**, en calidad de testigo quien luego que el Presidente de este Tribunal Supremo de Disciplina, le da a conocer los hechos que son materia de esta investigación, procede a prestar declaración en los siguientes términos (extracto):

El Tribunal Supremo de Disciplina, solicita al testigo que declare lo que Ud., sabe respecto de los hechos denunciados y que son materia de investigación por este Tribunal.

RESPONDE: *Lo que se yo, es que estábamos en el paraguas, yo estaba con unos amigos, con Cesar Guiñez, con mi primo Fernando, y primero tuvo un encontrón Pato, con Pedro, pero Pato, le fue a decir algo a Pedro, no tengo idea que. Sacaron a Pato para el lado, después mi primo estuvo un poco ahí sentado y se fue, Pato dio la vuelta por detrás, yo lo fui atajar, lo atajé, pero él le tiró un vaso a Pedro Vallejos. Yo, lo vi que le lanzó el vaso si traté de evitarlo, de afirmarlo para*

que no fuera hacer "ataos" para allá. Yo lo fui a sujetar a mi compañero, y lo sujeté, cayó el líquido y un poco de hielo a la mesa y con el brazo zurdo, se lo tiró y le pegó, y eso fue todo lo que pasó.

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Había alguna dama con Patricio Guíñez?

RESPONDE: *No había ninguna dama.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Estaban con alcohol o no?

RESPONDE: *Si, Patricio, puede haber estado con un poco de alcohol. Pedro Vallejos, nada, porque andaba con la hija y habíamos estado un rato mirando el Cuadro Verde.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Ud., conoce a la Srta. María Del Pilar Guíñez Palma? ¿Quién es ella? ¿Ella estaba?

RESPONDE: *Sí. Ella es una niña de Pemuco, pero ahora vive en Chillan. Ella no estaba en ese instante, no es efectivo que ella hubiera lanzado el vaso.*

Consultado por el Tribunal Supremo de Disciplina, para que responda: ¿Y después que pasó?

RESPONDE: *No, yo después saque a mí compañero para allá. Llego el papá y la mamá, y me decía que quería volver, ahí le señale: "Para que vas a volver, si ya la embarraste, ándate". Esa noche estuvo alojando en la casa mía, al último fue una tontera que la embarro no más, pero nada más que eso.*

- **Consta de la declaración de doña María del Pilar Guíñez Palma, en calidad de testigo quien luego que el Presidente de este Tribunal Supremo de Disciplina, le da a conocer los hechos que son materia de esta investigación, procede a prestar declaración en los siguientes términos (extracto):**

El día sábado 12 de marzo me encontraba con Patricio E. Guíñez C, y unos amigos en el "paraguas" de la medialuna de Pemuco, y alrededor de las 20:00, o un poco más tarde, se produjo un altercado entre Patricio y Pedro Vallejos Sánchez. Para evitar que esto pasara a mayores, yo le tiré a Pedro un poco de la bebida que estaba tomando, con tan mala suerte

F= 57

que se me escapo el vaso y le pegué en la cabeza. Estaba como a un metro y medio de él.

Y CONSIDERANDO

- Que este Tribunal Supremo de Disciplina tiene competencia para pronunciarse sobre infracciones cometidas en los rodeos clasificatorios y en el campeonato nacional, y de aquellas que comprometan gravemente el prestigio o imagen de los deportes criollos ante el público en general según dispone el artículo 73° de los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno y el artículo 25° del Código de Procedimientos y Penalidades, que señalan:
 - “Corresponderá a al Tribunal Supremo de Disciplina conocer en única instancia:*
 - a)(...)*
 - b)(...)*
 - c) De las faltas a la ética deportiva o personal en gestiones que comprometan gravemente el prestigio o imagen de los deportes criollos ante el público en general y que afecten o puedan afectar su normal desenvolvimiento. Asimismo, conocerá de las faltas de igual naturaleza respecto de organismos y autoridades deportivas del País; en tal caso, podrá actuar por denuncia o requerimiento del Directorio de la Federación y/o de un Presidente de Asociación.*
 - d)(...)*
 - e)(...)*
 - f) De las infracciones a la disciplina que se cometen en los Rodeos Clasificatorios y Campeonato Nacional.*
 - g)(...)*
 - h) (...)*
 - i) En general, de las faltas en que los Reglamentos le otorguen competencia”*
- Que los hechos han sido incluidos en la “cartilla del delegado” por el delegado señor Luis Alfredo Aguayo Lacoste.
- Que a su vez el artículo 49° del Código de Procedimientos y Penalidades dispone que el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba.

- Que en esta ocasión los hechos no fueron denunciados por el Delegado, sino que fueron incluidos en su cartilla, por lo cual corresponde acoger el planteamiento del denunciado, en el sentido que no se puede aplicar el artículo 49° del Código de Procedimientos y Penalidades, y no se pueden estimar probados.
- Que así las cosas, este Tribunal Supremo de Disciplina, a través de las pruebas rendidas, o por no ser hechos controvertidos, ha llegado a la conclusión que los hechos que ocurrieron en el rodeo Clasificatorio Centro Sur, celebrado en Pemuco los días 11, 12 y 13 de Marzo del presente año, fueron los siguientes:
 1. El día sábado 12 de marzo del 2016, en el “paraguas” del recinto de la medialuna de Pemuco durante la realización del rodeo clasificatorio, el socio de la Federación del Rodeo Chileno Pedro Vallejos Sánchez, sufrió una agresión cobarde, en la que se le arrojó un vaso por la espalda que lo golpeó en el cráneo, provocándole una contusión craneal leve.
 2. Los hechos ocurrieron aproximadamente a las 21:00 horas, al finalizar la última serie de ese día, en una zona que está a unos 30 metros del acceso a las graderías de la medialuna, y a esa misma distancia del casino. El “paraguas” es un recinto pequeño, que consiste en una “barra” circular, abierto por sus cuatro costados, pero techado, en donde sirven bebidas y refrigerios tales como sándwiches y empanadas, pero no almuerzos ni cenas.
 3. El señor Pedro Vallejos Sánchez, después de ser golpeado, se retiró del lugar y fue a Chillán, a hacerse exámenes médicos, sin que hubiese perdido el conocimiento y sin mostrar síntomas que lo inhabilitaran para moverse autónomamente.
 4. El denunciante no estaba participando en el rodeo Clasificatorio, y estaba vestido con ropas de calle, en circunstancias que el denunciado estaba con ropa de huaso.
- Que así las cosas, este Tribunal Supremo de Disciplina debe ponderar las declaraciones de los testigos, documentos presentados y otros elementos que le permitan aproximarse a la realidad de los hechos denunciados.
- Que en relación al “téngase presente” presentado por el denunciado, por el cual pide al Tribunal Supremo de Disciplina que no considere los testimonios de Fernando Vallejos Palacios y Cesar Guíñez Pino por cuanto “son

todas personas que están inhabilitadas, pues Fernando Vallejos Palacios es primo hermano del denunciado y sobrino del gestor directo de esta acusación y Cesar Guíñez Pino es hermano de la cónyuge de Fernando Vallejos Palacios”, este no será considerado, ya que en el procedimiento ante este tribunal deportivo no existen las tachas a los testigos, y además el artículo 53° del Código de Procedimientos y Penalidades establece que “El Tribunal Supremo de Disciplina y las Comisiones de Disciplina apreciarán la prueba y fallarán en conciencia, conforme a lo que la equidad de sus miembros les señale, pudiendo aplicar las penas que determinen de la escala contenida en este Código”.

De la prueba testimonial y documental de la parte denunciante

- En relación a las declaraciones juradas presentadas por el denunciado señor Patricio E. Guíñez C., este tribunal ha decidido no asignarle valor probatorio alguno por cuanto ninguna de las tres personas que realizaron estas declaraciones compareció a reafirmar sus dichos ante este Tribunal Supremo de Disciplina y por ello no se tuvo oportunidad de contrastar lo que señalaban, con el resto de las declaraciones de los demás testigos del denunciante y del denunciado.
- En relación a la declaración del testigo don Jorge Juárez Palma, éste señala que los hechos ocurrieron en el casino de la medialuna, y no en el paraguas; luego consultado para que aclarara estos dichos, el testigo no fue capaz de describir correctamente ni el paraguas ni el casino; ello, sumado a que no parece razonable que habiéndose retirado del lugar con su prima –que según él, fue ella quien arrojó el vaso- se le hubiese olvidado preguntarle la causa de semejante conducta, y que además dijera que el señor Pedro Vallejos Sánchez estaba de huaso, en circunstancias que está acreditado que estaba con ropa de calle, permite a este Tribunal Supremo de Disciplina réstale veracidad a su testimonio, por lo que se decide no considerarlo.
- En relación a la declaración del testigo don Álvaro Brito Zavala, éste señala que los hechos ocurrieron el día viernes, porque hizo coincidir un viaje de negocios y pasó a la medialuna ese día, y que además estaba como a 15 metros de los hechos, que ocurrieron en el “paraguas” que estaba lleno de gente (según su propia declaración), cuando vio que una señorita tomó un vaso e

hizo un movimiento para tirarle agua y el vaso "tocó en la cabeza al caballero". Este Tribunal Supremo de Disciplina ha decidido restar valor a estas declaraciones, ya que los hechos ocurrieron al día siguiente de su supuesta vista del testigo a la medialuna, además que consta a este Tribunal que, a 15 metros de los hechos, en un lugar atestado de gente, resulta extremadamente difícil apreciar con claridad hechos repentinos y de muy corta duración, tal como es "arrojar un vaso".

- Por las razones expuestas este Tribunal les restará todo valor probatorio, y habiendo llegado al convencimiento de que los hechos no fueron en la realidad como los declaró el testigo, conforme se indica en los puntos siguientes de esta sentencia, este Tribunal estima que los dichos del señor Brito conforme al mérito de la presente investigación resultaron no ser efectivos ya que a quien el testigo declara como autor del ataque denunciado no estaba presente en el lugar en que ocurrieron los hechos. Siendo que el testigo es miembro del cuerpo de Jurados de la Federación se acuerda se envíe copia del presente fallo para su debido conocimiento al Directorio y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo
- En relación a la declaración del testigo María del Pilar Guíñez Palma, sus dichos y eventual participación resulta ser controvertida por dos testigos hábiles y contestes, según se dirá, y además las explicaciones que ella da no resultan consecuentes con el daño físico producido al denunciante (contusión craneal leve). Por lo anterior este Tribunal Supremo de Disciplina no le dará valor probatorio a su intento de auto incriminación

De la prueba testimonial de la parte denunciante

- En relación a la declaración del testigo don Fernando Vallejos Palacios, este Tribunal Supremo de Disciplina debe señalar que resulta concordante con la descripción del lugar, de la fecha y de las circunstancias que se tiene por probadas o no controvertidas. Además el señor Vallejos Palacios es juez de la república, y en esa condición a este tribunal le parece ser un testigo abonado que además apreció los hechos personalmente, y por lo tanto se ha estimado darle a su declaración el carácter de seriedad y verosimilitud que se dirá más adelante.
- En relación a la declaración del testigo don César Guíñez Pino, éste señala que los hechos ocurrieron el día viernes, en

circunstancias que ocurrieron el sábado. En lo demás, si bien no hay contradicciones con los hechos que este Tribunal Supremo de Disciplina tiene por probados, sus declaraciones poco aportan y no son muy claras, por lo que este tribunal se abstendrá de darle valor probatorio a su testimonio.

- En relación a la declaración del testigo don Pedro Aníbal González Vallejos, este Tribunal Supremo de Disciplina debe señalar que resulta concordante con la descripción del lugar, de la fecha y de las circunstancias que se tiene por probadas o no controvertidas, que además su testimonio resulta especialmente creíble por cuanto en ese momento era el compañero de corridas del denunciado señor Patricio E. Guiñez C., y se les vio juntos en “el paraguas” a la hora de los hechos, y por lo tanto se ha estimado darle a su declaración el carácter de seriedad y verosimilitud que se dirá más adelante.
- En consecuencia, este Tribunal Supremo de Disciplina con la declaración de dos testigos, contestes, veraces y no inhabilitados, tiene por probado que no hubo participación en los hechos de la señorita María del Pilar Guiñez Palma, sino que la persona que arrojó el vaso y agredió físicamente al señor Pedro Vallejos Sánchez fue el socio de la Federación del Rodeo Chileno, don Patricio E. Guiñez C., por lo cual se le sancionará como se indica más adelante.
- Que el artículo 75°, letra g) del Código de Procedimientos y Penalidades establece que el socio que agrede a un espectador, será suspendido de toda actividad deportiva por un periodo que va desde un año y medio a dos años, y que este artículo constituye una referencia para este Tribunal Supremo de Disciplina, ya que no resulta posible aplicarlo directamente, toda vez que la competencia deportiva había finalizado por ese día, y por lo tanto no había “espectadores”.
- Que no existe constancia en los archivos de la Federación del Rodeo Chileno que el señor Patricio Guiñez hubiese sido sancionado con anterioridad, por lo tanto, en conformidad a lo establecido por el artículo 72° y siguientes del Código de Procedimientos y Penalidades de

la Federación del Rodeo Chileno se aplicará a don Patricio Guíñez, la pena menor asignada a la infracción.

SE RESUELVE:

Aplicar a don Patricio E. Guíñez C. el artículo 79° letra c), del Código de Procedimientos y Penalidades, y suspenderlo de toda actividad deportiva por 18 meses.

La sanción anterior, por aplicación del artículo 73° del Código de Procedimientos y Penalidades, se debe aplicar doblada, por haber sido cometida en un rodeo clasificatorio, y en consecuencia se sanciona a don Patricio E. Guíñez C, a 36 meses de suspensión de toda actividad deportiva., y con la pena accesoria inhabilitación por el mismo periodo, para desempeñar los cargos de dirigente de un Club, Asociación, Director de la Federación, miembro del Tribunal Supremo o de cualquier Comisión Regional de Disciplina, Jurado, Delegado, secretario de Jurado, Capataz o Ayudante de Capataz.

Adicionalmente y por el mismo plazo el socio Patricio E. Guíñez C., queda impedido de inscribir caballos a su nombre o del Criadero del cual sea propietarios en cualquier clase de Rodeo.

CAUSA ROL N° 11-2016.-

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.


JOSÉ PEDRO MAYOL ALBÓNICO
Secretario


GONZALO PHILLIPS MONTES
Presidente


JUAN SEBASTIAN REYES PÉREZ


IVAN ACEVEDO DAZA


ÁLVARO MECKLENBURG RIQUELME